



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 21 de mayo de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha veintiún de mayo de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 114-2025-CU. CALLAO, 21 DE MAYO DE 2025.-
EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 21 de mayo de 2025, sobre el punto de agenda 6. PROMOCIÓN DOCENTE: 6.7 Dr. MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ CRUZ – FIARN.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que “*Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*”; concordante con el artículo 1 de la Ley N° 31520, ley que reestablece la autonomía y la institucionalidad de las Universidades Peruanas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.7 establece que el Consejo Universitario, tiene entre otras atribuciones, nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo a propuesta de la respectiva unidad;

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 098-2022-CU del 9 de junio de 2022, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 005-2025-CU del 31 de enero de 2025, se ratificó a partir del 1 de febrero de 2025, por el período de Ley, en la categoría de Auxiliar a tiempo completo al docente Dr. MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ CRUZ, adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales;

Que, el Dr. MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ CRUZ docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales mediante solicitud del 18 de febrero de 2025 (E2054724), solicitó promoción de la categoría de Asociado a tiempo completo, adjuntando los requisitos establecidos para dicho proceso;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, mediante Oficio N° 257-2025-D-FIARN (E2054724) del 12 de mayo de 2025, remitió la Resolución N° 122-2025-CF-FIARN





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

del 8 de mayo de 2025, por la cual el Consejo de Facultad propone al Consejo Universitario la promoción del Dr. MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ CRUZ de la categoría Auxiliar a tiempo completo a la categoría de Asociado a tiempo completo; asimismo, remite el Oficio N° 008-2025-CRPD-FIARN del 28 de abril de 2025 e informe del proceso de evaluación de la promoción de la Comisión de Ratificación y Promoción Docente de la citada Facultad donde se observa que el docente obtuvo un puntaje de 81.98 puntos;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N° 933-2025-URH-DIGA/UNAC del 14 de mayo de 2025, remitió el Informe N° 284-2025-UFGE-URH del 14 de mayo de 2025, en el cual se informó que el Dr. MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ CRUZ es docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales en la categoría auxiliar a tiempo completo 40 horas con fecha de nombramiento del 1 de setiembre de 2021 con Resolución N° 147-2021-CU; asimismo, informó respecto a la solicitud de promoción docente si existe plaza vacante de Asociado a Tiempo Completo con el AIRHSP N° 000767, para atender lo solicitado;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 1576-2025-OPP del 16 de mayo de 2025, en el marco del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, informó que existe la disponibilidad presupuestal para la plaza vacante de asociado a tiempo completo que tiene Registro AIRHSP N° 000767;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 246-2025-OAJ-UNAC del 20 de mayo de 2025, en relación a la promoción del docente Dr. MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ CRUZ; en sus CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES numeral 3.2, precisa lo siguiente: *“La Comisión de Ratificación y Promoción Docente de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales a través del Informe N° 001-2025-CRPD-FIARN-UNAC de fecha 28.04.2025, recomienda la promoción del docente DR. MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ CRUZ, de la Categoría de Auxiliar a Tiempo Completo a la CATEGORIA DE ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO, por haber superado el puntaje que se requiere para promoción a la Categoría de Asociado a Tiempo Completo. Asimismo, se cuenta con la Resolución de Consejo de Facultad N° 122- 2025-CF-FIARN de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, mediante el cual se PROPONE al CONSEJO UNIVERSITARIO la Promoción a la Categoría de Docente Asociado a Tiempo Completo al docente Dr. MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ CRUZ.”*; asimismo, en su numeral 3.3, señala: *“Se recomienda derivar el presente expediente al CONSEJO UNIVERSITARIO, para el pronunciamiento correspondiente.”*;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario del 21 de mayo de 2025, tratado el punto de agenda “6. PROMOCIÓN DOCENTE: 6.7 Dr. MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ CRUZ – FIARN.”, los señores consejeros acordaron aprobar la promoción del Dr. MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ CRUZ, a la categoría de Asociado a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Estando a lo glosado; opinado, expuesto y argumentado en el Oficio N° 257-2025-D-FIARN; Resolución N° 122-2025-CF-FIARN; Oficio N° 933-2025-URH-DIGA/UNAC; Informe N° 284-2025-UFGE-URH; Oficio N° 1576-2025-OPP; Informe Legal N° 246-2025-OAJ-UNAC; Acuerdo de Consejo Universitario del 21 de mayo de 2025 y demás documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 121, numeral 121.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los artículos 60 y 62 numeral 62.1 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

- 1° **PROMOVER**, a partir del 1 de junio de 2025 y por el período de Ley al docente Dr. MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ CRUZ a la categoría de **ASOCIADO** a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, en la plaza con Registro N° 000767, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes e interesado.